ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE POPAYAN -SECRETARIA DE EDUCACIÓN

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El numeral 1 del artículo 3. De la Ley 119 de 1994, señala como objetivo del SENA: "Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.", propósito que la institución procura alcanzar con efectividad, generando impacto en la productividad y competitividad, en las unidades económicas de los diferentes sectores económicos y alcanzando promoción social en sus egresados.

Entidades Territoriales Certificadas en Educación: Secretarías de Educación Certificadas. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, más conocidas como: Secretarías de Educación, Dependencias regionales y locales del Ministerio de Educación Nacional (MEN) son quienes tienen competencia para administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando la adecuada prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, procurando plena cobertura, con calidad y eficiencia; para lograr este propósito, deben planificar, organizar, coordinar las actividades a desarrollar y la disposición de los recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros), adicionalmente deben ejercer control para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

Estos Entes Territoriales, organizan y distribuyen la planta de personal docente, directivo, y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio y tienen la responsabilidad de fortalecer

la infraestructura y dotación de los establecimientos educativos (responsables directos de prestar el servicio) aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional. El fortalecimiento de los establecimientos implica brindar asistencia técnica, asesoría permanente y asignar los recursos presupuestales para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Educativas localizadas dentro de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan. Para el efecto, los Departamentos deberán coordinar con los Municipios no certificados, a fin de concertar acciones que permitan la disposición eficiente de los recursos, para el logro de las metas definidas en los planes sectoriales y el mejoramiento continuo en el servicio prestado a los estudiantes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del 1082 del 2015: Este decreto reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en su artículo 3.1.1, especifica lo referente a los estudios y documentos previos. En resumen, la normativa colombiana exige que las entidades estatales realicen estudios y documentos previos antes de iniciar un proceso de contratación. Estos estudios deben justificar la necesidad del servicio, definir el objeto del contrato, establecer los requisitos técnicos y financieros, y verificar la disponibilidad presupuestal. Además, es importante que estos estudios estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial de la Vida".

El Sena es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, según Decreto 4108 de 2011; su misión y funciones están señaladas en la Ley 119 de 1994, correspondiéndole invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos en todas las actividades económicas, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, a través de programas de formación técnica, profesional y tecnológica entre otros de manera gratuita.

De otra parte el Ministerio de Educación ha definido la política de ampliación de cobertura, política que hace parte de la "Revolución educativa" y está dirigida a elevar la cobertura de la educación con creación de nuevos cupos, dando atención especial a la población vulnerable, como mecanismo para asegurar mayor equidad en la distribución de oportunidades, por ello ha surgido la necesidad del Municipio y de manera específica de la Secretaria de Educación Certificada Municipal, el gestionar la suscripción del convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos entre la Entidad Territorial y el SENA toda vez, que a la primera tiene como misión y función de conformidad con la Estructura Orgánica (Decreto 121 de 2001) lo siguiente: "Misión. Generar procesos educativos y

culturales tendientes a la formación integral del ser humano mediante la planeación, administración, dirección y control de la educación, formal y no formal con el fin de generar en las personas capacidad, actitud, identidad cultural y visión que les permita aportar individual y colectivamente al desarrollo social, político, económico, científico, tecnológico y cultural. Funciones: (...) Orientar la ejecución de programas y proyectos educativos institucionales y asesorar a los establecimientos educativos en el desarrollo de programas de desarrollo institucional pedagógicoo. (...) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos. (...)" y le corresponde a la segunda; ampliar la cobertura de acción institucional como objetivo institucional, el cual se encuentra establecido en el numeral 3 del artículo 3º de la Ley 119 de 1994.

El Municipio de Popayán, en la actualidad cuenta con cuarenta y tres (43) Instituciones Educativas y un total de ciento veintiséis (126) sedes ubicadas dentro del Municipio de Popayán, en las cuales se brinda formación para la básica primaria, básica secundaria y media, que en esta última y con el fin de generar desarrollo social, se ha contemplado la necesidad por parte del Municipio, de capacitar a los estudiantes a partir de décimo grado en formaciones técnicas o tecnológicas con el acompañamiento del SENA.

Para la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, es necesario hoy en día brindar formación técnica laboral de calidad a los estudiantes de los grados 10 y 11 correspondientes a la Educación Media en Colombia, en programas pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local, igualmente es necesario fortalecer la orientación vocacional de los estudiantes que se forman en las Instituciones Educativas Oficiales; permitiéndole a los Jóvenes del Municipio de Popayán, ser orientados en la construcción de sus proyectos de vida, desarrollando competencias para el trabajo.

Resulta igualmente necesario para la Secretaría de Educación Certificada, la articulación con el SENA para evitar la deserción y lograr la permanencia escolar, el tránsito y la continuidad hacia niveles superiores de educación y formación para el trabajo y desarrollo humano; competitivo hacia la excelencia educativa.

Con la suscripción del Convenio el SENA y el Municipio de Popayán, contribuirán con la sociedad moderna de manera específica en los jóvenes que son considerados como "el recurso estratégico del desarrollo integral de la sociedad" toda vez que, la población joven es la más afectada debido al desempleo en razón a la baja accesibilidad a Formación técnica y tecnológica, situación que coloca en desventaja, especialmente a aquellos (as) jóvenes provenientes de los estratos socioeconómicos más bajos, quienes sobreviven en condición de pobreza y exclusión, lo cual se manifiesta inevitablemente en bajos niveles de empleabilidad, realidad que obliga al Estado a adoptar acciones que ofrezcan posibilidades de educación para el trabajo, a la población de jóvenes.

Lo anterior, con un objetivo concreto de ilustrarlos y capacitarlos para un mercado laboral competitivo y con altas exigencias en trabajo calificado.

3. JUSTIFICACIÓN:

Durante el trimestre junio-agosto de 2024, la tasa de desempleo juvenil en Colombia alcanzó el 17,8%, cifra significativamente superior al 9,7% del desempleo general, según datos del DANE. La falta de oportunidades y de experiencia laboral, producto de la desconexión entre la educación y las demandas del mercado, representan los principales obstáculos para la inserción laboral de los jóvenes. Para mitigar esta problemática, se proponen estrategias como la ampliación de la oferta de formación y desarrollo profesional, el fortalecimiento de habilidades y competencias, y la facilitación del acceso a la educación técnica, tecnológica y universitaria. Es crucial reconocer que esta situación de desempleo juvenil exacerba la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en estratos socioeconómicos bajos, exponiéndolos a riesgos como la delincuencia, la prostitución y el reclutamiento por grupos armados ilegales y narcotraficantes. Por ello, se requiere un compromiso interinstitucional para implementar acciones y estrategias que garanticen a niños, niñas y adolescentes espacios seguros y oportunidades para un futuro libre de estos flagelos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

4.1 Objetivo General: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar la "Articulación del SENA con la Educación Media", mediante cooperación con la Alcaldía Municipal de Popayán, a través de las Instituciones Educativas oficiales de carácter técnico y académico adscritas a la Secretaría de Educación Certificada del Municipio.

4.2 Objetivos específicos:

a. Impartir formación técnica laboral de calidad a los y las estudiantes de los grados decimo (10) y once (11) que cursan la Educación Media en Instituciones Educativas Oficiales Técnicas y Académicas.
b. Mejorar la condición de empleabilidad en los y las jóvenes recién egresados de la educación media.
c. Generar condiciones en los y las jóvenes egresados de la educación media, que motive en ellos la permanencia en el sistema educativo y la movilidad dentro de él, hacia niveles educativos superiores.
d. Brindar oportunidad de actualización pedagógica y técnica, para el mejoramiento continuo de los docentes de las instituciones educativas vinculadas a la "Articulación".

e. Fomentar en los jóvenes el desarrollo de competencias empresariales y propiciar sus prácticas laborales.
f. Impartir formación a través del Programa de Bilingüismo a los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) de la Educación Media que cursan sus estudios en Instituciones Educativas Oficiales Técnicas y Académicas con el apoyo del SENA. Esta iniciativa responde a la necesidad del sector productivo de contar con profesionales con dominio de una lengua extranjera o segunda lengua, dando valor y generando oportunidades frente a escenarios más competitivos y globalizados.

4.3 Alcance del Objeto.

El convenio al cual se dará origen a partir de estos estudios previos cubrirá a las Instituciones Educativas Oficiales Técnicas y Académicas, en las cuales se desarrolla la Educación Media y que están adscritas a la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán (que cumplan con los requisitos de acceso, permanencia y certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).
Especificaciones Técnicas de la "Articulación del SENA con la Educación Media": Las características y especificaciones técnicas de la "Articulación del SENA con la Educación Media" están contenidas en el manual para la "Articulación del SENA con la Educación Media", aprobado mediante la Resolución 1-00317 de 2021; las partes intervinientes manifiestan conocer la integridad de este acto administrativo y lo consideran parte integral del convenio interinstitucional que se suscribe.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Para el Municipio: La Constitución Política de Colombia en el artículo 113, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De otra parte, el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. En el artículo 6 de este Decreto, se establece que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". El artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, expresa:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Y en este artículo se puede leer: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...). Verificar Ley 715, 115 decreto ley 1075.

En cuanto a reglamentos al interior del SENA, la Resolución SENA 2406 de 2023, modificada por las resoluciones 256 de 2024 y 2778 de 2024, se delegaron funciones en materia de contratación, convenios estatales y ordenación del gasto en el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, así como en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. La Resolución 1-00317 de 2021, mediante la cual se adopta el Manual para la "Articulación del SENA con la Educación Media" y contiene los aspectos básicos necesarios para que el SENA asuma compromisos en la "Articulación con la Educación Media", documento que a su vez hace parte constitutiva de este documento y del convenio que de aquí se derive.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

La suscripción y protocolización del presente Convenio no genera desembolso de recursos presupuestales para las partes que lo suscriben.

Los recursos presupuestales que compromete el SENA, han sido incorporados en la Ley Anual de Presupuesto de cada Vigencia Fiscal como parte constitutiva de un proyecto de Inversión pública inscrito en el Banco de proyectos del BPIN.

A partir de las apropiaciones definidas en la ley anual de presupuesto para el SENA en sus diferentes proyectos de inversión y particularmente a los destinados para sufragar la inversión en la "Articulación con la Educación Media", la Dirección de Planeación del SENA, determinará la distribución entre regionales y centros de formación; en virtud de lo anterior, los recursos presupuestales limitados que cada centro de formación del SENA puede ejecutar a través de esta estrategia. Por lo anterior, cada Regional y Centro de Formación del SENA, aplicará los principios de ejecución presupuestal para materializar la articulación y ajustarse a la asignación presupuestal, definida en las Leyes Anuales de Presupuesto que se expidan durante la vigencia de este convenio.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

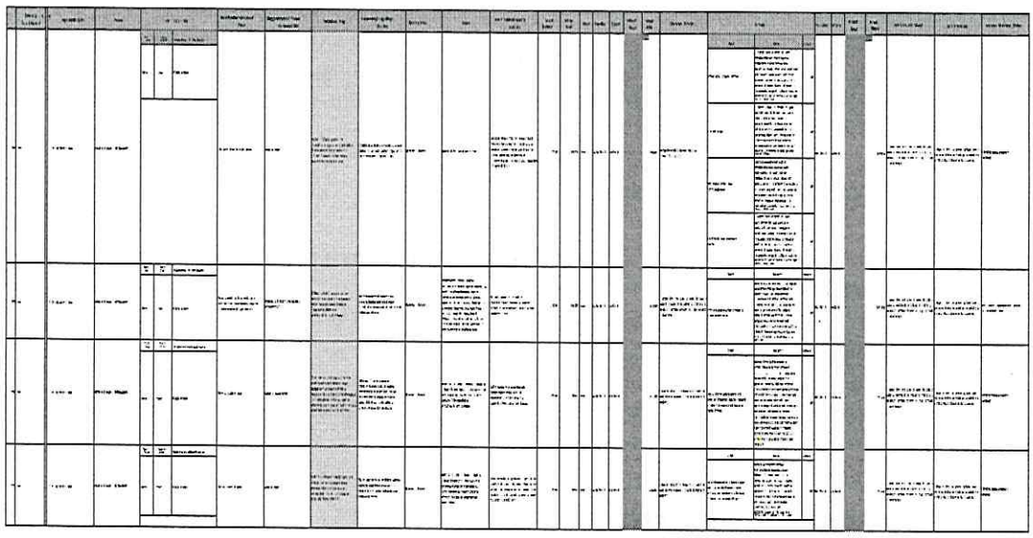
La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual

apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas. La definición de las Instituciones Educativas Oficiales que han de ser incorporadas a la Articulación del SENA con la Educación Media, serán postuladas por las Secretarías de Educación y los Centros de Formación, de forma discrecional y se aceptarán aquellas que cumplan los requisitos establecidos por el SENA, siempre y cuando las metas de formación establecidas y la disponibilidad presupuestal lo permitan.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Tabla del análisis de riesgo en la Articulación del SENA con la Educación Media.

Como posiblemente esta tabla no es muy legible en el tamaño que se puede incorporar en este documento, esta podrá ser solicitada a la líder SIGA regional, para quien desee analizarla detenidamente.



9. GARANTÍAS:



En atención a la naturaleza y al objeto del presente convenio y considerando que se definen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, y atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de este Decreto, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo anterior, en el presente convenio no se exigirán garantías teniendo en cuenta que las actividades que va a ejecutar el SENA, no van a ocasionar el giro de recursos a ninguna otra entidad, y que no se van a entregar aportes de contrapartida que deban ser amparados dentro de la ejecución del convenio.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será por el término de cuatro (4) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el lugar de Ejecución del presente Convenio será el Municipio de Popayán.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Comunes a las Secretarías de Educación y las Direcciones Regionales.

a. Garantizar la formulación, estudio, aprobación y cumplimiento de los Planes Operativos Regionales Anuales para la Articulación con el Sena.
b. Gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo de la Articulación, difundir la política de la "Articulación del SENA con la Educación Media" a nivel de la regional y gestionar la búsqueda de cupos para que los estudiantes aprendices ejecuten la etapa productiva.
c. Participar activamente en el Comité Coordinador establecido en el convenio.
d. Propiciar la actualización de los docentes e instructores que intervienen en el programa de articulación del SENA con la educación media tanto en lo pedagógico como en lo técnico.

Obligaciones comunes a las Instituciones Educativas y Centros de Formación del SENA.

a. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA sea desarrollado según criterios de contenidos e intensidad horaria, definidos en los diseños curriculares que aporta el SENA.
b. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen.
c. Concertar y velar por el suministro de los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades establecidas en la planeación del programa articulado.
d. Divulgar el programa de articulación con la media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa.
e. Facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas articuladas para garantizar pertinencia de los programas de capacitación ofertados y la orientación vocacional de los estudiantes.
f. Promover la rotación periódica y la diversidad de programas de formación que oferta el SENA.
g. Concertar las actividades de acompañamiento técnico-pedagógico del SENA a las IE.
h. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la formación técnica de los estudiantes de grado 10 y 11.
i. Evaluar con periodicidad semestral las condiciones de los ambientes de aprendizaje y competencias de los docentes de la institución educativa, que orientan competencias transversales de los programas técnicos que se ejecutan en articulación con el SENA.
j. Promover el registro y actualización de los aprendices y egresados en la "Agencia Pública de Empleo del SENA".
k. Las instituciones educativas de carácter técnico deben contribuir con el suministro de los recursos necesarios y materiales de formación para las actividades de enseñanza-aprendizaje que estarán a cargo de estas.

Obligaciones de la Secretaría de Educación.

a. Seleccionar y postular ante los Centros de Formación, las instituciones educativas que potencialmente cumplen con los requerimientos mínimos de ambientes de formación, para entrar en articulación con el SENA.
b. Garantizar la disponibilidad de ambientes de aprendizaje para el desarrollo de las competencias técnicas y transversales en los diseños curriculares de la formación profesional integral, de acuerdo con la modalidad de las instituciones educativas (técnica académica).
c. Realizar acciones necesarias para identificar la tendencia u orientación vocacional de los estudiantes de cada Institución Educativa bajo su tutela.

d. Orientar la ubicación de los estudiantes en instituciones educativas articuladas, para que se formen en programas de formación técnica que correspondan con la orientación vocacional de cada estudiante.
e. Promover la adecuación de los Planes Educativos Institucionales de las instituciones educativas técnicas, a los diseños curriculares proporcionados por el SENA.
f. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes.
g. Velar por que las instituciones de educación procuren suscribir alianzas estratégicas con entidades públicas, empresas, organizaciones comunales y sociales, así como con gremios, para proporcionar espacios (cupos) para el desarrollo de la etapa productiva por los aprendices en articulación.
h. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 055 de 2015 (Ministerio de Salud), garantizando la afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional (ARL) de los aprendices, durante su etapa práctica de la formación.
i. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados por parte del SENA y entes de control en el marco de ejecución del presente convenio.
j. Velar por el cumplimiento de las normas en materia ambiental y de gestión del riesgo.

Obligaciones de los Centros de Formación del SENA.

a. Programar y ejecutar las actividades que son de su responsabilidad la concreción de los Planes Operativos Regionales Anuales para la Articulación con el SENA.
b. Elaborar informes de Centro referidos a la ejecución de actividades debido a la "Articulación con la Educación Media".
c. Proyectar y programar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de la "Articulación con la Educación Media", observando el ordenamiento legal y la reglamentación institucional, contenidas en resoluciones, circulares y lineamientos.
d. Dar a conocer a Secretarías de Educación, Instituciones Educativas y comunidad educativa, la reglamentación institucional de la "Articulación con la Educación Media".
e. Cumplir y hacer cumplir lo ordenado en normas legales y actos administrativos del SENA, para la ejecución de la formación técnica que se imparte mediante la "Articulación del SENA con la Educación Media".
f. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la ejecución de la formación técnica, por parte de las instituciones educativas, particularmente en lo relacionado con: ambientes de aprendizaje, perfil de los docentes, tiempos necesarios para la ejecución de la formación.

g. Efectuar la transferencia del Modelo Pedagógico Institucional del SENA a los docentes de las instituciones educativas, vinculados a la "Articulación del SENA con la educación media".
h. Ejecutar las actividades de formación para el desarrollo de competencias en los estudiantes aprendices, de acuerdo con el carácter técnico o académico de cada institución educativa.
i. Programar y ejecutar capacitaciones a los docentes de las instituciones educativas que participan en el desarrollo del programa de formación articulado, en actualización pedagógica y técnica, de acuerdo con los programas de formación que se ejecutan.
j. Matricular a los estudiantes de las instituciones educativas en las fichas correspondientes al programa de formación técnica elegido por cada uno de ellos.
k. Designar y programar los instructores que han de orientar la formación, hacer seguimiento en etapa productiva y efectuar acompañamiento técnico pedagógico, según los programas de formación, la naturaleza de la I.E. (Académica o Técnica).
l. Garantizar que la formación técnica se ejecute cumpliendo los parámetros de calidad y pertinencia establecidos en los Planes Operativos Anuales del SENA.
m. Certificar a los aprendices que cumplan requisitos de la formación, de acuerdo con el procedimiento general definido para esto y los resultados de aprendizaje de cada programa.
n. Adelantar las actividades necesarias para la inscripción, seguimiento y evaluación de la etapa productiva.

Obligaciones de las Instituciones educativas.

a. Conocer y acatar las políticas, el Manual para la "Articulación del SENA con la Educación Media", las reglamentaciones y orientaciones vigentes que el SENA determine para impartir Formación profesional, así como el procedimiento para la aceptación y retiro de Instituciones educativas oficiales a la Articulación con la Educación Media.
b. Suscribir el plan de Acción anual con los Centros de Formación.
c. Respetar los tiempos establecidos por el SENA para ejecutar la matricula regular y extraordinaria de los estudiantes-aspirantes al programa de formación técnico en la Articulación.
d. Disponer en forma permanente de ambientes de aprendizaje adecuados y aceptados por el SENA para la ejecución de los programas técnicos y mantenerlos en perfecto estado de operación durante toda la vigencia del convenio.
e. Promover y asegurar la rotación de programas de formación articulados con el SENA, en periodos que no superen los tres años.
f. Para las Instituciones Educativas de Carácter Técnico, incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y planes de estudio, las áreas de conocimiento que

desarrollen competencias básicas y transversales, para facilitar la formación técnica laboral.

g. Garantizar, al Centro de Formación, la posibilidad de ejecutar plenamente las horas de formación definidas en los diseños curriculares, aun cuando se presenten situaciones de origen natural o social que perturben temporalmente el proceso de formación.

h. Garantizar el cumplimiento de las condiciones locativas que posibiliten la formación técnica a estudiantes en condición de discapacidad, según la ley estatutaria 1618 de 2013 y la resolución 1726 de 2014 del SENA.

i. Concertar con el Centro de Formación del SENA, las actividades de acompañamiento técnico-pedagógico que sean necesarias y el cronograma para esto.

j. Enviar al SENA antes del inicio de la etapa productiva, el informe con las alternativas seleccionadas por los aprendices y los datos completos de los lugares donde se desarrollará esta etapa.

k. Orientar oportunamente el registro en Sofía Plus y la inscripción como aspirantes a formarse en algún programa ofertado por el SENA, a todos sus alumnos de noveno grado,

l. Las instituciones educativas de carácter técnico deben contribuir con el suministro de los recursos necesarios y materiales de formación para las actividades de enseñanza-aprendizaje que queden a cargo de éstas.

m. Proporcionar al Centro de Formación durante la primera semana de actividades lectivas en cada año (periodo académico) la información completa y sin errores, de cada estudiante que se promueve del grado 9º al 10º y de quienes quedan en promoción anticipada, para facilitar su posterior matrícula a la formación técnica laboral.

n. Garantizar que sus docentes técnicos y de áreas transversales, involucrados en el programa de articulación participen en la inducción, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las actividades necesarias para el desarrollo del programa.

o. Garantizar la disponibilidad de equipos de cómputo con conectividad a internet, estos pueden ser propios, arrendados, prestados o con otra figura jurídica.

p. Gestionar los permisos necesarios para realizar giras y/o salidas pedagógicas cuando el programa articulado lo requiera acorde con la planeación establecida.

q. Designar un interlocutor con facultad para tomar decisiones relacionadas con asuntos e inconvenientes que surjan en la ejecución de la formación que se imparte en Articulación con el SENA. Esta persona también debe participar en los Comités de Evaluación y Seguimiento.

r. Informar oportunamente y mediante comunicación formal, toda novedad (retiro voluntario, traslado, deserción) que se presente y que pueda motivar modificaciones en el estado del aprendiz en el sistema de información del SENA.

s. Informar al Centro de Formación, oportunamente y con los soportes pertinentes, el cambio de documento de identificación de los Estudiantes-Aprendices.

t. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo en los ambientes de formación.

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia al cumplimiento de los acuerdos que con el convenio se suscriben, será de la siguiente forma:

Por parte del SENA, un funcionario delegado formalmente por el Director Regional. El supervisor del convenio informará al Comité Coordinador del Convenio, toda situación que pueda afectar la correcta ejecución de este, en las sesiones del Comité Coordinador o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

Por parte del Municipio, la supervisión será ejercida por parte del Secretario de Educación Municipal o quien ejerza sus veces. El ejercicio de esta labor se surtirá de conformidad con lo previsto en la Resolución N°. 202 de 2014 (o la que éste vigente), y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante acta en la que conste tal hecho.

15. INDEMNIDAD:

J.C.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente convenio.

16. OTRAS ESTIPULACIONES:

a) Cada parte tendrá la libertad de celebrar convenios similares con otras instituciones, guardando una debida lealtad contractual. b) Prohibición de cesión: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, el presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, ni los derechos ni compromisos que se deriven del mismo. c) Ninguna de las estipulaciones aquí presentadas constituirá a una de las partes como socio de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las dos instituciones. d) Ninguna de las partes de este convenio está facultada para incluir en obligaciones a la otra, salvo que exista consentimiento escrito de la otra parte. e) El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. Este convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo. f) El presente convenio no implica o conlleva de manera alguna, transmisión, transferencia, cesión y/o enajenación de los derechos de autor de la información generada por alguna de las dos instituciones. Todos los derechos sobre los archivos que hayan sido expresamente otorgados en el marco del presente convenio se encuentran reservados y su uso deberá estar sujeto al consentimiento de las partes. g) Exclusión de la relación laboral: En ningún caso el convenio genera relación laboral o contractual entre las partes, toda vez que no concurre ninguno de los elementos esenciales establecidos en la ley para tal efecto. En consecuencia, cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos de orden laboral en relación con sus funcionarios. h) En forma expresa declaran que celebran este convenio a título gratuito y por ello ningún beneficio económico se reportará para las instituciones como contraprestación por el suministro de la información; lo anterior salvo que expresamente se pacte que producto o en desarrollo del convenio se comporte un beneficio, lo cual será previa y expresamente acordado bajo las reglas que ambas partes fijen a tal efecto. - i) Confidencialidad. En el desarrollo del convenio deberán mantener las partes completa confidencialidad sobre las informaciones que puedan constituir derechos de autor. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo. Se entiende por confidencialidad, la no- divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este Convenio, salvo mutuo acuerdo de las partes que debe constar por escrito. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por

cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio Interadministrativo se acudirá a los procedimientos de transacción amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

18. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio las comunicaciones deben ajustarse a las siguientes consideraciones:

a. Las comunicaciones en físico (papel) se tendrán como válidas y recibidas si están radicadas oficialmente en los Centros de Formación Profesional del SENA, oficina de radicación de correspondencia; las comunicaciones vía electrónica deben enviarse a través del servicioalciudadano@sena.edu.co o a los correos que se autoricen para este fin y serán respondidas por la misma vía.
b. Los funcionarios de las Secretarías de educación que pueden suscribir documentos y enviar mensajes al SENA son el Secretario de Educación o el funcionario a quien él haya delegado y comunicado al SENA; también están facultados para enviar comunicaciones los Rectores de Instituciones Educativas Articuladas.
c. Por parte del SENA, están autorizados para suscribir comunicaciones que se deben emitir en virtud de la ejecución del convenio: los Directores Regionales, los Subdirectores de Centro y el Supervisor del Convenio, Coordinacion Misional Regional y la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General.
d. Toda comunicación generada desde alguna de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al Supervisor del Convenio.
e. Para el Municipio se notificará en el SAC- Oficina de Atención al Ciudadano. Carrera 6 No 4-21 Edificio el CAM, quinto Patio, primer piso.

19. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

Para la adecuada coordinación del objeto convencional se contará con un Comité Coordinador integrado así:

a). Por parte del **SENA**: un (1) representante dinamizador de articulación con la media, un (1) representante delegado de la oficina del SNFT. Sistema Nacional de Formación para el Trabajo regional Cauca. Sus delegados serán informados, mediante comunicación a la Secretaria De Educación Municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el director regional Cauca.

b). Por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** un (1) representante de la oficina de calidad en este caso la líder de la oficina de calidad o quien ella designe. Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Director Regional del SENA Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el Secretario de Educación.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR SERÁN LAS SIGUIENTES: 1) Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. 2) Celebrar reuniones semestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. 3) Presentar informes de avance de los planes operativos cada seis (6) meses al supervisor del convenio. 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. 5) Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante de la Coordinación Misional del SENA Regional Cauca. 6) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, y su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Es importante tener en cuenta que hacen parte del convenio a suscribir, el Manual para la "Articulación del SENA con la Educación Media" adoptado mediante La Resolución 1-00317 de 2021, el reglamento de aprendices y demás actos administrativos que tratan sobre aspectos generales no contemplados en el Manual mencionado, relacionados con el procedimiento de ejecución de la formación en el SENA.

La suscripción del convenio da vida a este y no requiere de algún registro o autenticación. El conveniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar.

a) Acta de fecha Febrero 14 del 2025
b) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad
c) Revisado del Coordinador Misional SNFT de la Dirección de Regional
d) Revisión de abogados área jurídica de la Dirección Regional
e) Revisión Coordinación de Relaciones Corporativas

Documentos de la Secretaría de Educación Municipal. El Conveniente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
2. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4. Documento de Identificación del Representante Legal del Conveniente o Apoderado (según aplique).
5. Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).
6. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
7. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
8. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
10. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
11. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016

– Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

12. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
 - Copia del documento de identificación.
 - Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
 - Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

Popayán, Agosto 14 del 2025

Firmado digitalmente por SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ

SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Director (e)
SENA Regional Cauca

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde
Alcaldía de Popayán

Revisó: Miriam Alba García V.
Coordinadora Relaciones Corporativas

Revisó: Julián Andrés Garces Muñoz
Coordinador Misional SNFT SENA Regional.

Revisó: Andrés Vivas.
Contratista. Abogado SENA Regional.

Revisó: Ana María Amaya.
Contratista Apoyo Jurídico Dirección Regional

Proyectó: Yudy Lorena Serrano S
Contratista. Gestora de Convenios y alianzas

Revisó Robinson Felipe Acosta Ortega
Secretario de Educación Municipal

Revisó Yady Córdoba Gallego
Profesional Calidad Educativa- SEM

Revisó: Camilo José Samboní Terán.
Abogado Contratista SEM.